

CONCURSO PUBLICO N°039-2024-FOSPIBAY/S (Primera Convocatoria)

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS: CONTRATACIÓN DE LA e la CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:

“CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y COBERTURA, RENOVACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES EN EL (LA) I.E. BERNAL, DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA”.

ACTO PRIVADO

Siendo las 11:30 horas del día 22 de agosto del año dos mil veinticuatro, se reunió en forma presencial el Comité de Evaluación y Adjudicación del FOSPIBAY, designado mediante Memorándum N°045-2024-FOSPIBAY.GG.

Los miembros del Comité, que se encuentran presentes en el acto son:

- VANESSA MERCEDES PERICHE FIESTAS, Presidente=====
- JOSE LUIS BAYONA CHAPILLIQUEN, Primer Miembro=====
- GUISELLA OCAÑA PALACIOS, Segundo Miembro=====
- JORDY VALDIVIEZO PURIZACA, Tercer Miembro=====
- REGNAULT JESÚS RUMICHE BENITES, Cuarto Miembro=====

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 07 de agosto del 2024, se publicó la convocatoria del CONCURSO N°039-2024-FOSPIBAY/S - I CONVOCATORIA en la página institucional del FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR - FOSPIBAY.
- 1.2. El cronograma fijo hasta el 16 de agosto del 2024, como fecha límite para plantear consultas y observaciones de los participantes a través del link <https://a.fospibay.org.pe/con39-2024-s-1>.
- 1.3. De la revisión del link <https://a.fospibay.org.pe/con39-2024-s-1>, el Comité de Evaluación y Adjudicación ha verificado que tres (03) participantes han formulado consultas y observaciones a las bases del proceso de selección.

II. ANTECEDENTES:

El Comité de Evaluación y Adjudicación luego de discutir cada una de las consultas, aclaraciones y observaciones formuladas, emite el siguiente pliego absolutorio:

2.1. DEL PARTICIPANTE: FRANKLIN HERNÁN RUIZ SANCHEZ

CONSULTA NRO. 01

Buenos días deseo participar, por favor informarme.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°01: El Comité de Evaluación y Adjudicación PRECISA que toda la información se encuentra en el siguiente link <https://fospibay.org.pe/inicio/pv>.

2.2. DEL PARTICIPANTE: PEDRO HUMBERTO ARÉVALO ZETA

CONSULTA NRO. 01

EN LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y PERFIL DEL CONTRATISTA DICE: el postor debe contar con RNP vigente como consultor de obras del OSCE en consultoría de obras de saneamiento y afines mínimo categoría B; Según el tipo de obra a supervisar es de edificaciones; se solicita al comité aclarar dicho requisito.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°01: El Comité de Evaluación y Adjudicación en respuesta a su solicitud comunica la siguiente definición en el numeral 4.17.2.1. REQUISITOS GENERALES "El postor debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores como consultor de obras del OSCE, Consultoría de Obras Urbanas Edificaciones y afines – mínimo categoría B. (...)"

CONSULTA NRO. 02

DEBIDO A QUE PARA ALCANZAR EL PUNTAJE MÁXIMO (50 PUNTOS) EN LOS FACTORES DE EVALUACIÓN SE DEBE ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MAYOR A 4VR. POR LO TANTO, ES NECESARIO CONSORCIARSE, TRATÁNDOSE DE QUE HAY POSTORES COMO PERSONAS NATURALES DE NUESTRA ZONA QUE NO CUENTAN CON MUCHA EXPERIENCIA, SOLICITO A QUE SE CONSIDERE QUE AL MENOS UN POSTOR INTEGRANTE DEL CONSORCIO CUMPLA CON CATEGORÍA B DE CONSULTOR OSCE, DE TAL MANERA DE DAR OPORTUNIDAD Y FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE MAS POSTORES DE NUESTRA ZONA.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°02: En la asamblea del comité, se debatió la consulta y se llevó a cabo una votación entre los miembros. El cuarto miembro expuso su opinión a favor de mantener lo que está estipulado



en las bases. En respuesta a esta solicitud, el Comité de Evaluación y Adjudicación por mayoría acordó que, en el caso de un consorcio, uno de los integrantes debe cumplir con la categoría B. Además, el comité especifica que éste integrante debe ser el representante y operador tributario.

2.3. DEL PARTICIPANTE: PONCE AVELINO LUIS A

CONSULTA NRO. 01

Con respecto a la Definición de Obras Similares según el apartado 4.17.1 de los Requerimiento Técnicos Mínimos se indica lo siguiente: Serán considerados obras similares las siguientes: Construcción y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o Creación o cualquier combinación de los términos anteriores, en obras de edificaciones en infraestructura educativa o salud, conforme a lo dispuesto en Reglamento de Contrataciones de FOSPIBAY y en relación a los principios de Libertad de Concurrencia, Transparencia y Equidad se solicita ampliar el campo de alcance de obras similares y considerar lo siguiente: **Construcción y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o Creación y/o Recuperación y/o Instalación** o cualquier combinación de los términos anteriores, en obras de edificaciones en general, Asimismo se Solicita Confirmar si también podrán Acreditarse Ejecuciones de Obra, ya que no se encuentra Especificado en las Bases que solo puedan Considerarse Consultorías de Supervisiones de Obra. Para así promover la mayor concurrencia de Postores.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°01: El Comité de Evaluación y Adjudicación ACOGE en parte lo propuesto por el participante. Asimismo, se reafirma mantener la definición actual de "Edificaciones en infraestructura educativa o salud" según lo establecido en el ítem 4.17.1. de las bases.

CONSULTA NRO. 02

Se solicita confirmas si la Declaración Jurada estipulada en el apartado 4.17.2.1 de los Requerimiento Técnicos Mínimos tendrá que ser legalizada, ya que se estipula que la Declaración Jurada de no haber estado sometido a Sanción antes el OSCE en los últimos 5 años será verificada ante un Notario. Así mismo se consulta si todas las Declaraciones Juradas deberán ser Legalizadas Notarialmente.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°02: El Comité de Evaluación y Adjudicación PRECISA que durante el proceso de adjudicación se validará la información en el siguiente enlace <https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/>. Asimismo, se reafirma que se debe presentar la documentación de acuerdo a lo requerido en las bases.

CONSULTA NRO. 03

Con respecto a la Experiencia del Ejecutor en Obras Similares, en el apartado 4.17.2.3 de los Requerimiento Técnicos Mínimos se podrá acreditar mediante solo el alcance del contrato de obra, Conformidad de Obra y/o Acta de Recepción y/o Resolución de Liquidación de Obra y la omisión de posibles Resoluciones de Adicionales y/o Deductivos de Obra no será materia de descalificación, ya que con el Acta de Conformidad y/o Acta de Recepción y/o Resolución de Liquidación podremos verificar el Termin Contractual de las Obras así como el Monto que implico su Ejecución y Supervisión de Obra.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°03: El Comité de Evaluación y Adjudicación NO ACOGE su solicitud del postor. Por lo que se indica que de presentarse adicionales y/o deductivos de obra deberán ser acreditados con el documento correspondiente.

CONSULTA NRO. 04

Con respecto al Personal Propuesto por el Contratista, en el apartado 4.17.2.4 de los Requerimiento Técnicos Mínimos, en referencia al Jefe de Supervisión de Obra se considerará lo siguiente perfil para la acreditación: Ingeniero Civil o Arquitecto, titulado, colegiado y habilitado; hará presencia efectiva a tiempo completo, durante su contratación para la ejecución de la obra. Debe contar con experiencia profesional mínima acumulada de 04 años a partir de su colegiatura como residente de obra y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector de Obra en obras en general y 03 año debe corresponder a obras iguales o similares. Conforme a lo dispuesto en Reglamento de Contrataciones de FOSPIBAY y en relación a los principios de Libertad de Concurrencia, Transparencia y Equidad se solicita ampliar el campo de alcance para el Jefe de Supervisión de Obra y considerar lo siguiente: Ingeniero Civil o Arquitecto, titulado, colegiado y habilitado; hará presencia efectiva a tiempo completo, durante su contratación para la ejecución de la obra. Debe contar con experiencia profesional mínima acumulada de 02 años a partir de su colegiatura como residente de obra y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector de Obra y/o Ingeniero Residente y/o Asistente de Residente y/o Asistente de Obra en obras en general y 01 año debe corresponder a obras de edificaciones en general. Esto debido a que la obra por su envergadura puede ser supervisada por ingenieros con experiencia mínima de 2 años, con la finalidad de fomentar la mayor participación de los postores. Asimismo, si se acoge la consulta modificar el cuadro de Factores de Evaluación correspondiente al puntaje asignado conforme a los años acreditados del Personal Propuesto. Se solicita acoger la Consulta total o parcialmente.



ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°04: El Comité de Evaluación y Adjudicación NO ACOGE lo propuesto por el postor. Asimismo, se mantiene lo descrito en el numeral 4.17.2.4. de las bases.

CONSULTA NRO. 05

Con respecto al Personal Propuesto por el Contratista, en el apartado 4.17.2.4 de los Requerimiento Técnicos Mínimos, en referencia al Asistente de Supervisor de Obra se considerará lo siguiente perfil para la acreditación: Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado; hará presencia efectiva a tiempo completo, durante su contratación para la ejecución de la obra. Debe contar con experiencia profesional mínima acumulada de 03 años a partir de su colegiatura como residente de obra o Asistente de Residente, Jefe de Supervisión o Supervisor o Asistente Supervisor en obras en general, de los cuales al menos 02 años debe corresponder a obras iguales o similares. Conforme a lo dispuesto en Reglamento de Contrataciones de FOSPIBAY y en relación a los principios de Libertad de Concurrencia, Transparencia y Equidad se solicita ampliar el campo de alcance para el Residente de Obra y considerar lo siguiente: Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado; hará presencia efectiva a tiempo completo, durante su contratación para la ejecución de la obra. Debe contar con experiencia profesional mínima acumulada de 02 años a partir de su colegiatura como residente de obra o Asistente de Residente, Jefe de Supervisión o Supervisor o Asistente Supervisor o Ingeniero Residente o Ingeniero de Campo o Ingeniero Asistente de Supervisor de Obra en obras en general, de los cuales al menos 01 año debe corresponder a obras de Edificaciones en general. Para así promover la mayor concurrencia de Postores. Esto debido a que la obra por su envergadura puede ser supervisada por ingenieros con experiencia mínima de 2 años, con la finalidad de fomentar la mayor participación de los postores. Asimismo, si se acoge la consulta modificar el cuadro de Factores de Evaluación correspondiente al puntaje asignado conforme a los años acreditados del Personal Propuesto. Se solicita acoger la Consulta total o parcialmente.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°05: El Comité de Evaluación y Adjudicación ACOGE en parte lo propuesto por el postor. Asimismo, en cuanto a la experiencia se mantiene lo indicado en el numeral 4.17.2.4. de las bases.

CONSULTA NRO. 06

Para la sustentación de la experiencia se solicitan contratos, actas de recepción, conformidad, etc, por lo que se observa que como se llevan actualmente los procesos de selección, solo basta la presentación de un certificado o constancia para determinar de forma clara y concisa todos los datos que se requieren para verificar la cantidad de tiempo. Por lo que solicitar actas, contratos u otros documentos solo conlleva adicionar documentación innecesaria, por lo que se pide al comité admitir también solo constancias o certificados para sustentar la experiencia.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°06: El Comité de Evaluación y Adjudicación PRECISA que se mantiene lo indicado en las bases referente a la acreditación de la experiencia.

CONSULTA NRO. 07

Con respecto a las bases no se encontró restricciones para la conformación de consorcios, absolver si para la integración no consorcios no tendrá un límite de consorciados ni un límite en el porcentaje de participación para la ejecución del contrato, ni ninguna otra limitante para conformar el consorcio.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°07: El Comité de Evaluación y Adjudicación PRECISA que de acuerdo con el Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY en su artículo N°32: CONSORCIO, no especifica cantidad mínima ni porcentajes de participación.

CONSULTA NRO. 08

Se solicita adjuntar todos los Planos Contemplados dentro del Expediente Técnico de todos los Componentes y Especialidades correspondientes, pues se observa que el expediente Técnico alcanzado solo tenemos los Planos Topográficos, haciendo Imposible la Ejecución de Manera Correcta y Eficaz el Proyecto y las partidas que este implica.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°08: El Comité de Evaluación y Adjudicación ACOGE la solicitud de publicarlos con ocasión de la integración de las bases. Se adjunta lo solicitado.

III. ACUERDOS FINALES:

El Comité de Evaluación y Adjudicación acuerda por unanimidad:

- 3.1. Se ACOGE parcialmente las consultas; por lo tanto, se integrarán a las Bases Integradas.
- 3.2. Suscribir el acta en señal de conformidad, sin observaciones.
- 3.3. Solicitar al área correspondiente del FOSPIBAY, la publicación tanto de la presente Acta de Absolución de Consultas y Observaciones como de las Bases Integradas.

Siendo las 16:00 horas del día 22 de agosto del 2024 se da por concluido el presente acto y firman los presentes en señal de conformidad, en tres ejemplares de igual valor.





VANESSA MERCEDES PERICHE FIESTAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ



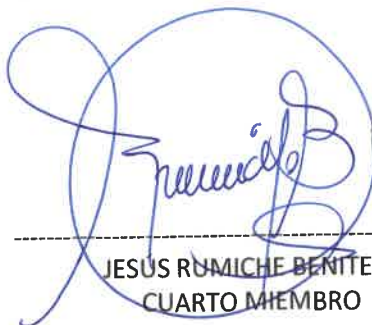
JOSÉ LUIS BAYONA CHAPILLIQUÉN
PRIMER MIEMBRO



GUISELLA OCAÑA PALACIOS
SEGUNDO MIEMBRO



JORDY VALDIVIEZO PURIZACA
TERCER MIEMBRO



JESÚS RUMICHE BENITES
CUARTO MIEMBRO